Nota DNC N° 7749 /2021

Asunción, 03 de mayo de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390344
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de medicamentos para MSPBS – Medida Cautelar.
Entidad	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que se acompañan algunas adendas, si bien las mismas aparentemente fueron remitidas a ciertas firmas por correo electrónico, consideramos que al no ser éstas -difundidas a través del SICP- se estaría vulnerando el inc. "c" del art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Publicidad y Transparencia, ya que con lo practicado se observa que solo pudieron tener acceso aquellos quienes fueron objeto de invitación. *Consideraciones Normativas: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5" y Ley N° 2051/03 Art. 4° inc. "c". –*
2. Se observa que para el ítem N°2 ha resultado adjudicado la firma LA POLICLINICA S.A. por un total de 281.820.000 Gs. Según Resolución S.G. N° 204/2021, sin embargo en el Contrato N° 170 firmado con la citada firma, se ha consignado el monto de 140.910.000 por ello, solicitamos aclaración respecto al saldo que no ha sido incluido en el contrato. *Consideraciones Normativas: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*
3. En adición al punto anterior, se observa que se ha cargado en el SICP 2 veces información relacionada la firma LA POLICLINICA S.A. con respecto a la adjudicación del ítem N°2, sin embargo solo en una de ellas se ha cargado el contrato respectivo con el monto menor citado en punto que antecede, solicitamos una aclaración al respecto. *Consideraciones Normativas: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*
4. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   - Ítem N°1: el código de catálogo a utilizar es el 51111904-9998.
   - Ítem N°4: al no haberse establecido en el PBC la Presentación de oferta del bien, y tomando como referencia el bien adjudicado (AVASTIN), la Presentación (AMPOLLA) es inconsistente con la Presentación del bien adjudicado.

Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5"

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py